



|                |                                |
|----------------|--------------------------------|
| Interlocutorio | 1090                           |
| Radicado       | 05266-31-03-03-2023-00180-00   |
| Proceso        | Ejecutivo hipotecario          |
| Demandante     | Bancolombia S.A.               |
| Demandado      | Andrés Eduardo Marín Caro      |
| Asunto         | Notificación – requiere tácito |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Andrés Eduardo Marín Caro se tiene notificado del auto que libró mandamiento de pago -art. 8 Ley 2213 de 2022- (folio 6 cuaderno principal).
2. Requerir a la parte demandante para que en treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, diligencie el oficio que comunica el embargo de los inmuebles 001-1317662 y 001-1317655, lo que es necesario para continuar el trámite -núm. 3 art. 468 del C.G.P.-, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito -art. 317 ídem-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e77ea7b30e37e5508c36ea244483a882c81c801c2d8703f8b9c6f809f55ac3**

Documento generado en 04/08/2023 03:18:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**